



jurado por el Rey la Constitución <sup>Dos reales.</sup> en 9 de Marzo de 1821

SELLA TERCERO, DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Para los años de 1820 y 1821

D. Juan Manuel de Balbas apoderado de D. Vicente  
de los Rios, en los autos ejecutivos contra D. Jose Gar-  
cia por cantidad de pesos con lo demas deducido  
digo: Fue la justificacion de D. V. tubo por com-  
petente mandaron que el referido D. Jose Garcia  
me satisficiera la cantidad de ciento y setenta pi.  
como fiador del deudor D. Pedro Albarer dentro de  
tercera dia y no verificandolo se le sacare prenda  
equivalente; esta providencia se le intimo en  
persona, desde el 26. del Mes de Marzo de este  
año y auto el de Abril no verifico el cumpli-  
miento de ella, aun sin embargo de las repetidas  
recomendaciones politicas que le hice al efecto, en  
endome precisado a que se realizase judicial-  
mente por el Teniente Alguacil mayor y actua-  
rio Comisionado a que se le edigiese alpago y  
se consiguió que diese a cuenta cien pi. quedan-  
do de entregar el resto, a los cuatro dias subsecuen-  
tes, por cuyo motivo y para seguridad de la diligen-  
cia, trabaron ejecucion en unas piedras de Lora  
bastantes para cubrir el credito, las que quedan  
a disposicion del juzgado y en deposito de

CA. Jo 1  
CAJ 188  
DOL 3670  
f

1

pendiente supy del mismo deudor; desde entonces  
 hasta la fecha a corrido mas de un mes, el obli-  
 gado no da cuenta de su persona, pues es, en  
 lo que menos importa; yo no puedo sufrir en  
 mis intereses este tan dilatado retardo y esta-  
 rios en el caso segun los fundamentos expuestos  
 y conforme a Ley, se proceda al abalio de las  
 especies secuestradas para su enagenamiento  
 y que todas estas diligencias y las causadas con-  
 teriormente, por la rebeldia del deudor sean  
 de su cuenta, cuyo pago se ade beneficien en el  
 todo del valor de las mismas especies secue-  
 stradas, y que se vendan a precios de plaza  
 o en el mejor modo posible: cuyo proposito.

A. D. S. pido y suplico se sirba mandarlo así, en justicia  
 costas de. Juan Manuel de Balbastro

Suma y el Mayo 24 de 1821

Notifiquese a don Jose Garcia el Ayal,  
 satisfaga a esta parte los veinte y cinco que le  
 aduenda; y no satisficandolo entro del termino a  
 veinte y quatro horas, procedase al avalio de las  
 especies secuestradas y se sirvan q. nombraran las  
 partes



Don Juan Manuel de Balbastro

Don Antonio

Julian de Villalaz  
 Escriba de Ley y Notario

En veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
 y veintiocho años. Notifiquese el decreto  
 anterior a Don Jose Garcia el

Real en su persona don Juan Manuel de Balbastro

Don Juan Manuel de Balbastro  
 Escriba de Ley y Notario